

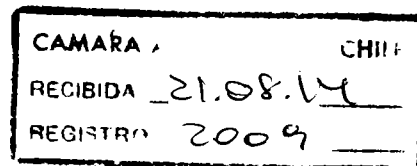


Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

FAX CIRCULAR N° 46498 – 20.08.2014

De : Jefa Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana



Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : A contar del 21.08.2014.

Vigencia desde jueves: 21/08/2014		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante																									
Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	0	6,0000	UTM/m3																								
	Crédito Fiscal	-	-			Petróleo Diesel	Impuesto	1,50	0	1,5000	UTM/m3	Crédito Fiscal	-	-	Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0,1145	1,5145	UTM/m3	Crédito Fiscal	-	-	Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0,1740	2,1040	UTM/1000m3
Petróleo Diesel	Impuesto	1,50	0	1,5000	UTM/m3																								
	Crédito Fiscal	-	-			Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0,1145	1,5145	UTM/m3	Crédito Fiscal	-	-	Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0,1740	2,1040	UTM/1000m3	Crédito fiscal	-	-						
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0,1145	1,5145	UTM/m3																								
	Crédito Fiscal	-	-			Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0,1740	2,1040	UTM/1000m3	Crédito fiscal	-	-															
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0,1740	2,1040	UTM/1000m3																								
	Crédito fiscal	-	-																										

Saluda atentamente a Ud.,

VERÓNICA CARVAJAL COS
JEFE SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y **corresponden al período del día 21.08.2014 al 27.08.2014** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

VCC/jto.
21.08.2014
c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena



Dirección Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134557

puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 21 de agosto de 2014, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz (en UTM/m ³)	6,0	0	6,0000
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5	0	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4	0,1145	1,5145
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,93	0,1740	2,1040

4°.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N°379 DE 1991 EN LO RELACIONADO CON EL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N°77 del 14 de agosto de 2014, que:

Modifica la resolución N°379, de 4 de diciembre de 1991, fijando los Departamentos y Oficinas que conforman el Departamento Subdirección de Informática, y estableciendo las funciones que competen a cada uno de estos estamentos.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de agosto de 2014.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

RECTIFICA DECRETO N°397 EXENTO, DE 2014

(Resolución)

Núm. 1.812 exenta.- Santiago, 11 de agosto de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 2 letra i) del decreto ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; en el artículo 2° letra a) de la resolución 408, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante decreto exento N°397, de 22 de julio de 2014, de este Ministerio, se fijó un nuevo orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de la Araucanía y se dejó sin efecto el decreto exento N° 341, de 2011.

2. Que, es necesario efectuar una corrección en el primer apellido de la autoridad citada en el artículo primero número 1 del referido decreto supremo.

Resuelvo:

Artículo único: Rectifícase la parte dispositiva del decreto exento N°397, de fecha 22 de julio de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en

su artículo primero, número 1, en el sentido que el primer apellido del Secretario Regional Ministerial de Hacienda, Región de la Araucanía, es Millapan.

La presente resolución debe entenderse parte integrante del decreto que parcialmente se rectificó, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Subsecretaria, Ana Vargas Valenzuela, Jefe División Jurídica, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS DE RECURSOS BENTÓNICOS DE BAHÍA ANCUD, X REGIÓN DE LOS LAGOS

(Extracto)

Por resolución exenta N° 2.136, de 13 de agosto de 2014, de esta Subsecretaría, dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes Comité de Recursos Bentónicos en la Bahía Ancud, Región de Los Lagos, provenientes del sector privado, el que estará compuesto por los siguientes representantes:

- Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en cualquiera de los siguientes recursos, en la X Región de Los Lagos: Erizo, Caracol palo palo, Caracol picuyo, Cholga, Chorito, Choro, Lapa, Ostra chilena, Pepino de mar, Piure, Almeja, Culengue, Tumban, Navajuela, Huepo, Chasca, Chicorea de mar, Cochayuyo, Huiro, Luga cuchara, Luga negra, Luga roja, Pelillo. Los representantes se distribuirán de la siguiente forma:
 - 3 representantes de Ancud, Pudeto y Fátima.
 - 1 representante de Quetalmahue, Calle Nar.
 - 1 representante de Faro Corona, Chauman, Guabun, Guapilacuy.
 - 1 representante de Caulín y/o Pugeñun
 - 1 representante de Yuste-Pta. Arenas y/o El Diqu.

- Un representante de las plantas de proceso de recursos bentónicos de la X Región de Los Lagos.

Las postulaciones y los apoyos a éstas deberán ser presentadas en un formulario para tales efectos elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, la oficina del Director Zonal de la X Región y el sitio web www.subpesca.cl.

El plazo para presentar las postulaciones y los apoyos a las mismas, será de 1 mes contado desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 13 de agosto de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Educación

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "TUBERÍA DE MADERA DE PANGAL", UBICADA EN LA COMUNA DE MACHALÍ, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 129.- Santiago, 3 de marzo de 2014.- Considerando:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud de la Agrupación Kuyen, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico a la "Tubería de Madera de Pangal", ubicada en la comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O' Higgins;

Que, la tubería posee una extensión de 3.800 metros y se ubica en el curso del río Pangal a 1.400 msnm aproximadamente. Es parte de la Central Hidroeléctrica de Pangal, la cual comenzó a construirse en el año 1917, para abastecer energéticamente a la mina El Teniente. El bien es parte integral, del sistema industrial de la región para la explotación del cobre de El Teniente, del cual ya se encuentra protegido en la categoría de Zona Típica el Campamento Sewell y la Población Errázuriz de